



RESOLUCION No. CSJMER17-274  
20 de diciembre de 2017

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJMEC17-75 de septiembre 5 de 2017, instó a los servidores judiciales para que el último mes del año en curso, gestionen nuevamente el permiso para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo, el cual será concedido bajo la normatividad vigentes y por el término de un año, sin que comprenda variación de horarios laborales.

Por tal motivo, Carol Giovanna Guerrero Ramos, Profesional Universitario Grado 16 del Quinto Administrativo Oral del Circuito Villavicencio, mediante escrito de fecha de diciembre 19 de 2017, recibido en la Secretaría con radicación EXTCSJME17-1482, solicita permiso para residir en la ciudad de Acacias, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justifica su petición aduciendo que su núcleo familiar se encuentra en Acacias, adicionalmente manifiesta que esta ciudad es cercana a Villavicencio y el trayecto de traslado no causa interferencia en el desempeño de las labores que impone el cargo.

Este Consejo Seccional analizó la solicitud y aprobará conceder la autorización a Carol Giovanna Guerrero Ramos, Profesional Universitario Grado 16 del Quinto Administrativo Oral del Circuito Villavicencio, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el permiso para residir en Acacias a Carol Giovanna Guerrero Ramos, Profesional Universitario Grado 16 del Quinto Administrativo Oral del Circuito Villavicencio, siempre y cuando cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese la presente decisión a la beneficiaria y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 4º:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

**ARTÍCULO 5º:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME17-1482 / DICIEMBRE 20 DE 2017